



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 198-2019-MDJM

Jesús María, 26 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 24-2019-DP/OD-LIMA/AS, de fecha 19 de agosto de 2019 de la Defensoría del Pueblo, el Memorandum N° 540-20199-MDJM/GM, de fecha 26 de agosto de 2019, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2019-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, de fecha 04 de setiembre de 2019, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Informe N° 139-2019-MDJM/GPPDI, de fecha 05 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 391-2019-GAJRC/MDJM, de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1590-2019-MDJM-GM, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Modificación Constitucional N° 30305, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 3 sobre el Estado y la Gobernabilidad, la lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno, así como impulsar los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de enero de 2017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de abril de 2017, se regulan las medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327, estableciendo sus funciones generales;

Que, el numeral 2.4 del precitado artículo 2°, señala que el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1 no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°92-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha el 14 de setiembre de 2017, que aprueba la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece que la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción desarrolla el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con una actualización periódica cada cuatro (4) años, para la implementación de los objetivos y lineamientos previstos en la Política Nacional;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 198-2019-MDJM

Que, mediante el Decreto Supremo N° 42-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha el 22 de abril de 2018, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno; asimismo en su artículo 8° se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción, con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha el 26 de abril de 2018, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo que las máximas autoridades de las entidades públicas son responsables del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y adoptarán en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, la cual en el numeral 6.5.5 del apartado VI precisa que, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior de su despacho, siendo que la conformación del mencionado equipo se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que considere pertinente;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la conformación de un Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de la subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR; la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual estará conformado de la siguiente manera:





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 198-2019-MDJM

- Secretario General
- Subgerente de Recursos Humanos
- Gerente de Administración
- Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil
- Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública

- Presidente
- Secretario Técnico
- Integrante
- Integrante
- Integrante

El presidente del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús María queda facultado para convocar a otras gerencias y subgerencias cuando la necesidad lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución asumirá las funciones de integridad en el ámbito institucional establecidas en el numeral 6.2 del Capítulo VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP que fuera aprobada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR; sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MDJM de fecha 03 de mayo de 2017, que delegó el cumplimiento de las funciones en materia de promoción de la integridad y ética institucional en la Municipalidad de Jesús María al Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Jesús María.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús María, detallados en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional al interior del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Jesús María, designados.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIMES AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS ALCALDE

